

ORDENANZA N° 128/84.-

Ramallo, 7 de Noviembre de 1984.-

VISTO:

Las necesidades habitacionales del Partido de Ramallo y la deficiente infraestructura presente hasta el momento para determinar soluciones a corto plazo que permitan paliar semejante déficit; y

CONSIDERANDO:

Que lo apuntado se vería soslayado de contar el Municipio con un elemento normativo que le permitiera reunir los fondos necesarios para aplicarlos al desarrollo de planos de vivienda;

Que ante la posibilidad concretar de implantar mecanismos eficientes para tales fines;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el **FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, el que deberá enmarcarse dentro del área de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, con el UNICO objetivo de recaudar fondos destinados exclusivamente para la concreción de planes de vivienda en el partido de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Los planes de Vivienda a desarrollar se referirán a cubrir sectores carenciados de la población en general, facultándose a la Secretaría de Bienestar Social para determinar el relevamiento necesario para la adjudicación de las mencionadas Viviendas.

ARTÍCULO 3º) La obtención de los recursos destinados a conformar el FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA surgirán de la aplicación de un índice que determine un monto diferenciado y en demasía aplicado a las liquidaciones que resulten por el cobro de las Tasas de seguridad e Higiene, y Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal, como así también las que graven Espectáculos Públicos. Ingresarán de la misma forma las partidas que el Presupuesto asigne a tal fin, el producido de la venta de solares municipales, las donaciones y/o cesiones sin cargo, que para este fin recibe la Municipalidad y los alquileres que la Municipalidad percibe de particulares y/o del Estado Provincial o Nacional.

ARTÍCULO 4º) El índice determinará la cantidad de dinero en demasía que cada contribuyente caracterizado en el precedente artículo deberá abonar a la Municipalidad, quien deberá girar dicho importe a una cuenta a tal efecto.

ARTÍCULO 5º) El índice de aplicación que determinará el monto a obrar, resultará de la división del monto total de financiación de las obras a construir sobre las valuaciones de los bienes gravados o sujetos a construir, para el caso de la Tasa de Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal; En el caso de la Tasa de Seguridad e Higiene, el coeficiente surgirá de dividir lo presupuestado por el monto facturado. Siendo los resultantes de ambos coeficientes, destinados al FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo deberá implementar por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el tipo de Vivienda a construir y desarrollará los proyectos y planeamientos necesarios a los fines determinados.

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo gestionará ante los Organismos Nacionales y ----- Provinciales la obtención de fondos o partidas especiales que refuercen el denominado Fondo Municipal de la Vivienda, sin perjuicio de lo establecido con anterioridad, dando prioridad en sus gestiones a tales objetivos.-----

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo en su momento deberá enviar al Honorable ----- Concejo Deliberante el listado de los terrenos necesarios para tales asentamientos, sean éstos de propiedad Municipal o de particulares.-----

ARTÍCULO 9º) La ejecución de las obras podrán ser realizadas por ejecución directa o ----- sistema de ayuda mutua o por terceros a través de llamados a licitación.--

ARTÍCULO 10º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a que determiné, en los casos que ----- crea conveniente, la adjudicación de fondos a sistemas ya iniciados de construcción de Viviendas o a complementar esfuerzos.-----

ARTÍCULO 11º) Los futuros adjudicatarios de las Viviendas deberán abonar una cuota ----- que en su momento el Departamento Ejecutivo determinará por intermedio de la Secretaría de Hacienda que no deberá superar el VEINTE POR CIENTO (20 %) de los ingresos mensuales de cada adjudicatario, y que reingresará al FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. Las Viviendas responderán al tipo económico y gozarán de los exenciones impositivas que a los efectos de implementen.-----

ARTÍCULO 12º) El Departamento Ejecutivo se abocará a la tarea de lograr los materiales ----- que disponga por su intermedio obtener, sin perjuicio de lo ya establecido.-----

ARTÍCULO 13º) Se deberá dar preeminencia al establecimiento de Viviendas en zonas ----- que por sus características posean ya Servicios básicos de infraestructura.-----

ARTÍCULO 14º) Cumplido el primer plan de Viviendas, con los fondos recaudados, más el ----- ingreso por cuotas y aquellos que resulten de subvenciones o subsidios nacionales o provinciales, que dará un porcentaje que en su oportunidad evaluará la Secretaría de Hacienda con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de volcar cierta infraestructura a los contribuyentes que aportan en primera instancia, sean éstos referidos a mejoramientos viales, tendido de líneas de comunicación etc..-----

ARTÍCULO 15º) A efectos de la determinación de las adjudicaciones, se constituirá una ----- Comisión "AD HOC" conformada por CINCO MIEMBROS, dos pertenecientes al Departamento Ejecutivo y tres pertenecientes al Departamento Deliberativo.-----

ARTÍCULO 16º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1984.-----